




CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES Y LIC. MARIZA CÁRDENAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL DE HARO SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el COMODANTE:

- 
1. Que quienes la representan, tienen personalidad jurídica y facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 30, 74 fracción IX y 78 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado.
 2. Que quienes la representan en este acto, acreditan su personalidad en mérito de las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que los acredita como Presidente y Síndico Municipales del Ayuntamiento de Zacatecas para el trienio 2010- 2013, así como el nombramiento expedido por el Ayuntamiento.
 3. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110 de esta Ciudad.
 4. Que tiene en propiedad un remolque Baño Garrapaticida modelo RZ500G Serie Número 667520008400230, según se desprende de la factura número 1806 de fecha seis de junio de dos mil ocho, expedida por Remolques de Zacatecas, por un importe de \$195,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL).
 5. Que se encuentra en posibilidad y es su deseo, dar en comodato el remolque Baño Garrapaticida, que se describe en la cláusula primera del presente contrato, a fin de que el comodatario la destine para llevar a cabo jornadas de sanidad en los hatos de los ganaderos del Municipio de Zacatecas.



II. Declara el COMODATARIO:

1. Que acredita su existencia legal en mérito a la Constancia de Funcionamiento de la Asociación Ganadera Local de Zacatecas, Zacatecas, emitida por Dirección General de Ganadería de la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, en donde se señala que la Asociación Ganadera Local de Zacatecas, Zacatecas, dependiente de la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, se constituyó el 12 de noviembre de 1944 y

se encuentra registrada en los archivos de dicha Dirección bajo el número 1509 con fecha 16 de diciembre de 1944, estando autorizada a funcionar con los derechos y obligaciones que señalen las leyes.

2. Que acredita la personalidad con la cual comparece en mérito al acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ganadera Local de Zacatecas, de fecha 09 de abril de 2010, mediante la cual se elige como Presidente del Consejo Directivo de dicha Asociación.
3. Continúa manifestando que han solicitado al Municipio de Zacatecas, le otorgue el uso gratuito del remolque Baño Garrapaticida para destinarla única y exclusivamente a las jornadas de sanidad en los hatos de los ganaderos del Municipio de Zacatecas.
4. Que para todos los efectos y fines legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 96 de la comunidad de Cieneguillas, Zacatecas.

III. Declaran las partes

Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen, y por tanto, someten el presente instrumento jurídico a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El Municipio de Zacatecas en su carácter de "COMODANTE", concede a "EL COMODATARIO" el uso gratuito del remolque Baño Garrapaticida, que ampara la escritura a que se refiere el punto cuatro de las declaraciones del Comodante.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" se obliga a usar el bien mueble de referencia única y exclusivamente para ser destinados a las jornadas de sanidad en los hatos de los ganaderos del Municipio de Zacatecas, pudiendo hacer las adecuaciones pertinentes, quedando éstas a favor del bien dado en comodato, siempre y cuando no cause perjuicio o deterioro al mismo, y con aprobación previa de "EL COMODANTE".

TERCERA. "EL COMODATARIO" se obliga a poner la máxima diligencia en el mantenimiento y conservación del bien inmueble objeto del presente contrato, estando por tanto a su cargo las reparaciones que deban hacerse al mismo, así como los gastos que por concepto de mantenimiento y conservación se requieran, procurando en todo momento su conservación física, a excepción de caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTA. En el supuesto de rescisión del presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el bien mueble en su propia individualidad a "EL COMODANTE" con todas las adecuaciones que se les hayan realizado.

QUINTA. Serán causas de rescisión del presente contrato el incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

SEXTA. La vigencia del presente contrato será a partir de su suscripción y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil once, pudiendo ser ratificado, cuando así sea voluntad de las partes.

SÉPTIMA. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, bastando para ello comunicación por escrito de alguna de las partes, con por lo menos treinta días de anticipación.

OCTAVA. "EL COMODATARIO" no podrá ceder, todo o en parte, el uso del bien mueble que le es entregado en Comodato.


NOVENA. Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto, y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.


DÉCIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales del fuero común en la ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando "EL COMODATARIO" al fuero que le resulta por razones de su domicilio, presente o futuro, o de cualquier otra causa.

LEÍDAS QUE FUERON POR LAS PARTES LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, Y SABEDORAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE LAS MISMAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "EL COMODANTE"


LIC. ARNALDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARIZA CÁRDENAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

POR "EL COMODATARIO"


C. RAFAEL DE HARO SOTO